



La misión de la Corporación A utónoma Regional de Saniander es administrar los recursos naturales renovables y el ambiente, com criterios de sostenibilidad, equidad y participación ciudadana, a través de un compromiso ético y responsable de su recurso humano.

02 AGO. 2008

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER C.A.S. REGIONAL GARCIA ROVIRA

RESOLUCIÓN Nº. TO O O O 4 3 2

"Por medio de la cual se Otorga Concesión de aguas y se dictan otras disposiciones"

El Coordinador de la CAS Regional García Rovira, obrando de conformidad con la delegación conferida mediante Resolución número 131 del 23 de Enero de 2004, proferida por la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander, y

CONSIDERANDO

Que el señor Felimón Silva Silva, mediante formulario de solicitud de fecha Mayo 30 de 2008, solicitó a la oficina de la C.A.S. Málaga, concesión de aguas del nacimiento El Volcán, ubicada en la vereda la Palma del municipio de Macaravita, para beneficio de los predios denominados "La Cuchilla y el Volcán ", ubicados en la Vereda Páramo del Municipio de Macaravita. El recurso hídrico se usará para Consumo Humano, Abrevadero de animales y riego.

En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 55 del decreto 1541/78. Los peticionarios aportaron la siguiente documentación:

Certificado de Libertad y Tradición del predio denominado "La Cuchilla", localizado en la Vereda La Palma del Municipio de Macaravita, con Matricula Inmobiliaria No. 312-0009568 y Certificado de Libertad y Tradición del predio denominado "El Volcán", localizado en la Vereda la Palma del Municipio de Macaravita, con Matricula Inmobiliaria No. 312-0010190 expedido por la Oficina Seccional Málaga y fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 13.921.770 de Málaga.

Olie con el fin de dar tramite a la solicitud, mediante memorando No. 0145 de fecha 03 de Junio de 2008, el Coordinador de la Regional CAS-García Rovira designa técnico para programar visita, el cual emite el Auto No. 00124 del 05 de Junio de 2008, donde se ordenó para el día 24 de Junio de 2008, la visita de inspección ocular al nacimiento El Volcán, en la vereda La Palma, del Municiplo de Macaravita, Santander y una vez realizada se emitió el Concepto Técnico No.0413 de Julio 04 de 2008, que obra en los folios 14 al 16 del expediente No.154-08, del cual se transcriben los siguientes apartes:

"(...) El día 24 de Junio de 2008, en compañía de los señores Felimon Silva con cedula de ciudadanía No 13.921.770 de Málaga, Ángel Patiño CC # 5.606.944 de Capitanejo, Sandra Milena Villabona y Saúl Mejla se realizó un recomido por el sillo de interés y se observo lo siguiente:

El Nacimiento el Volcán se origina o forma en la parte alta de los predios del señor Jorge Álvero Nova de la Vereda la Palma. La captación se ubica sobre el camino real o carretera cerca de los predios del señor Nova, costado derecho aguas arriba. Tanque de captación de 1x1x1 con 2 cajillas repartidoras con niple de una 1" pulgada en manguera del mismo calibre en un tramo aproximado de 500 metros hasta la vivienda del interesado Además sale en tubo de 3 " pulgadas para beneficio de un Acueducto Veredal, discurre en sentido Oriente - Occidente, alraviesa gran parte de la Vereda la palma y Juncal, tributa e la quebrada Humaleta esta al Río Nevado y este al Río Chicamocha, Así se distribuye por los interesados hace aproximadamente 30 años, para evitar problemas de interferencia. De conformidad con lo establecido en él artículo 18 del Decreto 1541/78 se pudo comprobar que es una corriente de uso público y por lo enterior corresponde a la C.A.S. reglamentar su uso y aprovechamiento.





La zona del nacimiento El volcán, se encuentra a una altura de 2324 m.s.n.m. una temperatura promedio de 17-24 grados centigrados y en las siguientes coordenadas tomades con el GPS 075 CAS: N =1.210.446 y W=1.163.860.

La composición florística en la zona y en el área del nacimiento el Volcán, predominan la especies de Guamo (inga sp), Sarno (Solanum sp), Cordoncillo (Piper sp), Cucharo (Rapanea ferruginea), Borrachero (Datura sp), Amargazo (Mauria sp), Loqueto (Escallonia péndula), Sauce (Salix humboldtiana), Moros y pastos mejorados, entre otros.

La zona del nacimiento el Volcán cuenta con buena vegetación nativa hacia la parte alta de especies arboreas, arbustivas y Herbáceas en el perimetro de la corriente, donde affora se encuentra sin aislamiento. lo cual ha ocasionado disminución del caudal pues se permite el pastoreo y procesos antrópicos de gran magnitud.

Son usuarios que hacen uso del recurso hídrico de la corriente hace más de 30 años y se encuentran beneficiarios aguas abajo.

A la altura de los 2324 m.s.n.m. el señor Felimon Silva Silva. adelanto la captación mediante manguera de una 1" pulgada, para beneficio de predios y vivienda del peticionario que la aprovechan para sus actividades diarias.

APROVECHAMIENTOS Y AFORO.

APROVECHAMIENTOS.

Se encuentran las captaciones y aprovechamientos de los siguientes señores:

Para beneficio de los señores José Pinzón, Gildardo Manrique y Alicia Ramírez Puentes, radicado en el Exp. No 0933-00.

Para beneficio de los señores María Floripes Puentes de Puentes y Hermes Puentes Veloza, Resolución No 180-06 Negar Concesión de Aguas Exp. 224-00.

+ Para beneficio del señor Jorge Álvaro Nova, Resolución No 174-06 Unificar los Exp. 212-05, 220-02 y 932-02.

Para beneficio del señor Juan Guillermo Cuevas, mediante Res/ No 395 de Octubre

Para beneficio del señor Arquímedes Nova Triana, mediante Res/ Negar Concesión de Aguas de la Corriente el Volcán. Exp.0037-06 RGR.

Para beneficio del señor José Ángel Pinzón mediante Res/305 otorga Concesión de Aguas en un Caudal de 0,055l/seg. Mediante Exp. 191-06.

Para beneficio de la J.A.C. Fátima a nombre de María Brunilde Acuña, vereda Juncal Exp. 369-02.

♦ Para beneficio de la señora Omaira Ramírez Puentes, mediante Exp. 206-08 RGR.

Para beneficio del señor Felimón Silva Silva, mediante Exp. 154-08 RGR.

Para beneficio de Álvaro Puentes, Pedro Rojas, Florentino Lizarazo y Juan Crisóstomo Puentes No tienen Concesión de Aguas ante la CAS.

AFORO.

Se realizó el aforo del nacimiento el Volcán, mediante el método balde (Área - volumen), antes del aprovechamiento, realizado por el peticionario, obteniendose un caudal de 4.2L/Seg. Este caudal fue tomado en época lluvias y según versiones del acompañante se reduce un 20% en época de verano, equivalente a 0.84L/seg. Queda un caudal de 3.36L/seg. De este caudal se debe dejar el 20% equivalente a 0,672L/seg., para que continue su recorrido por el cauce como herramienta jurídica y protección de la microcuence. Quede un caudal base de reparto de 2,69 L/seg. Equivalente al 60% del caudal total el cual es el utilizado para atender la presente solicitud de concesión.

NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS.

NECESIDADES.



La misión de la Corporación A utónoma Regional de Santander es administrar los recursos naturales renor ables y el ambiente, con criterios de sostenibilidad, equidad y participación ciudadana, a tray és de un compromiso ético y responsable de su recurso humano.

El señor Felimón Silva Silva, requiere la concesión de aguas del nacimiento el Volcán, de la Vereda La Palma, Municipio de Macaravita, para consumo humano de 5 personas, abrevadero de 10 reses y riego de una 1 hectárea; pero debido a la capacidad hídrica de la corriente y a que otro usuario hace uso del recurso, sólo es posible otorgar de la siguiente manera:

NECESIDAD	MODULO	PARTER	
Consumo una	1	CANTIDAD	REQUERIMIENTO
persona	0,002000 L/seg.	5	0.010 L/seg.
Abrevadero Reses	0,000600 L/seg.		v Lacy.
Riego de une	0,100000 L/seg.	10	0.006 L/seg.
hectárea	******** "1260"	1 ha	0.10 L/seg.
TO	TAL REQUERIDO	T 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15	
audal total requesido -			0.116 L/seg.

El caudal total requerido por el señor es de 0.116 L/seg. Equivalente al 4,31% del caudal base de reparto calculado en 2.69L/seg. Para beneficio del predio denominado EL Macaravita SDR.

CONSIDERACIONES

Que efectivamente el Nacimiento el Volcán se origina o forma en la parte alta de los predios del señor Jorge Álvaro Nova de la Vereda la Palma, La captación se ubica sobre el cámino real o carretera cerca de los predios del señor Nova, costado derecho aguas arriba, Tanque de captación de 1x1x1 con 2 cajillas repartidoras con niple de una 1" pulgada en manguera del mismo calibre en un tramo aproximado de 500 metros hasta la vivienda del interesado Además sale en tubo de 3 " pulgadas para beneficio de un Acueducto Veredal el Juncal - Fétima, discurre en sentido Oriente - Occidente, atraviesa gran parte de la Vereda la Palma y Juncal, tributa a la quebrada Humaleta esta al Río Nevado y este al Río Chicamocha, Así se distribuye por los interesados hace aproximadamente 30 años, para evitar problemas de interferencia. De conformidad con lo de uso público y por lo anterior corresponde a la C.A.S. reglamentar su uso y

Oue realizados el aforo del nacimiento el Volcán, se verificó que es factible suplir las necesidades y requerimientos de los peticionarios, siempre y cuando construyan y mantengan obras de captación, control y reparto, de donde se deriva únicamente el caudal concesionado; para evitar interferir el uso del agua a los demás usuarios beneficiarios en la parte baja de la corriente. Tal como lo establecen los Artículos 64, 65 y

Que el caudal total requerido por el señor es de 0.116 L/seg. Equivalente al 4,31% del caudal base de reparto calculado en 2.69L/seg. Para beneficio de los predios denominados La Cuchilla y el Volcán de propiedad del Peticionario ubicada en la Vereda la Palma del Municipio de Macaravita SDR.

Que teniendo en cuenta que el agua concesionada por Felimon Silva Silva que se utilizará por el peticionario, para diferentes actividades, se hace necesario que construyan, y arregien en la parte alta de sus predios, tanques de almacenamiento, con sus respectivos accesorios como son llaves terminales, flotadores y efectuarles mantenimiento periódico con el fin de darte un uso racional al agua y evitar cualquier posibilidad de desperdicio. Así mismo deben disponer de un pozo séptico para el manejo de les aguas residuales





Que los predios de propiedad del señor Felimon Silva Silva, se han beneficiado del recurso hídrico del nacimiento El Volcán, desde hace más de 30 años.

5.7 Que se deben requerir a los señores Álvaro Puentes, Pedro Rojas, Florentino Lizarazo y Juan Crisóstomo Puentes No tienen Concesión de Aguas de la Corriente el Volcán ante la CAS haciendo Uso llegal. (...)"

Que el Abogado sustanciador que se delegue para este caso, deberá hacer los requerimientos pertinentes a los usuarios mencionados en Aprovechamientos, que no poseen concesión de aguas, para que legalicen la utilización del recurso hídrico o de lo contrario se deberá proceder a la aplicación de las sanciones estipuladas por la ley.

En materia de legislación ambiental El decreto 1449 de 1997 establece obligaciones a los propietarios de los predios ribereños. Sobre vegetación protectora y conservación y aprovechamiento de las aguas en su artículo tres dice que los propietarios están obligados a:

Mantener con cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.

Se entiende por área forestal protectora:

"建划为自然是国家的人的国际"。这是在政治的是在

- Los nacimientos de fuentes de agua en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda medidos a partir de su periferia.
- Una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
- Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45°).
- · Proteger los ejemplares de la flora silvestre que existan dentro del predio.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1.993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás. Recursos Naturales Renovables, lo cual comprendera el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el Numeral 17 de la citada norma, faculta a las Corporaciones para "Imponer y ejecuter a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previs as en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de los Recursos Naturales Renovables y exigir con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.

Que con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta que no se formularon oposiciones y habiéndose surtido el trámite que para esta clase de actuaciones prevé el Decreto 1541 de 1978, se considera procedente otorgar la concesión de aguas solicitada bajo los parámetros que se señalan en la parte resolutiva de esta providencia.

Que la Dirección General de la CAS, mediante resolución No. 00131 de enero 23 de 2004, faculto a la Coordinación de la Regional García Rovira CAS - Málaga, para recibir, tramiter y otorgar concesiones de agua superficiales hasta 5 L/seg.

Que en mérito de lo expuesto.



La misión de la Corporación Autónoma Regional de Santander es administrar los recursos naturales renovables y el ambiente, con criterios de sostenibilidad, equidad y participación ciudadana, a través de un compromiso ético y responsable de su recurso humano.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas del nacimiento El Volcán al señor FELIMON SILVA SILVA Identificado con cedula de ciudadanía No 13.921.770 de Málaga, para consumo humano de 5 personas, abrevadero de 10 reses y riego de una (1) Hectarea, Ubicado en los predios "La Cuchilla y el Volcan" de propiedad del peticionario en la Vereda La Palma, en un caudal de 0.116L/seg. Equivalente al 4,31% del caudal base de reparto calculado en 2,69 L/seg. Para la cual se recomienda al peticionario tomar ese caudal con una manguera de una 1º pulgada.

> PARAGRAFO: En la medida que se necesite realizar ajustes a la solicitud del peticionario, se harán, de acuerdo a los demás usuarios que deriven el recurso hídrico y que tengan concesión de aguas, así como a la disponibilidad del recurso hídrico, todo esto conforme a lo observado en la visita de inspección ocular.

> ARTICULO SEGUNDO: Requerir al señor Álvaro Puentes, Pedro Rojas, Florentino Lizarazo y Juan Crisóstomo Puentes, para que en un término de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, tramite ante la Autoridad Ambiental CAS la Concesión de Aguas de la corriente el Volcán y no incurran en Uso llegal del Recurso Hídrica. Los requeridos deben anexa certificado de libertad y tradición actualizado y fotocopia de la cedula de ciudadanía.

> ARTICULO TERCERO: La Concesión puede ser otorgada por el término de cinco (5) años, contados a partir de notificada la presente providencia, los cuales serán prorrogables a solicitud del interesado en el último año de vigencia de la misma, previa visita de la Corporación para verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Acto Administrativo ordenadas por esta entidad Ambiental.

> ARTICULO CUARTO: El señor Felimon Silva Silva, deberán construir obras de captación, control y reparto que permite derivar unicamente el caudal concesionado, igualmente debetá disponer en la parte alla de sus predios de un Tanque de almacenamiento, al igual que adaptar abrevaderos en cada uno de sus predios para el beneficio de las reses, con sus respectivos flotadores con el fin de evitar el desperdicio y mal uso del agua.

> ARTICULO QUINTO: El señor Felimon Silva Silva, deberán disponer las aguas servidas en un pozo séptico o un campo de infiltración, para evitar la contaminación de otras fuentes hídricas naturales o artificiales que existan en la zona o en predios de terceros.

> ARTICULO SEXTO: Requerir al señor José Ángel Pinzón para que en un término de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, mejore las construcciones de captación y conducción de la corriente el Volcán, para evitar encharcamientos y perdida del recurso hídrico sobre la vía o camino veredal.

> ARTICULO SEPTIMO: Requerir al señor Felimon Silva Silva, para que en un termino de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, en calidad de ribereño y beneficiario de la zona del nacimiento y cauce del Nacimiento el Volcán, realicen el aislamiento (con postes y alambre de púas), conservación y mantenimiento de la zona del nacimiento y las franjas forestales protectoras del cauce de dicha corriente, para lo cual deberán llevar a cabo el establecimiento y mantenimiento por tres (3) años, de cien (100) árboles de especies propias de la región.

> ARTICULO OCTAVO: La Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S. realizara visitas de seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones que sobre el uso del recurso hidrico imponga la providencia.

ARTICULO NOVENO: Esta providencia solo autoriza el uso de las aguas, mas no grava con servidumbre los predios de terceros.



ARTICULO DECIMO: La concesión no podrá ser alterada, en sus condiciones y requisitos, ni traspasarla sin previa autorización de la Corporación Autónoma Regional de

ARTICULO DECIMO PRIMERO: De conformidad con lo señal do por el artículo 95 literal e) del Decreto 2150 de diciembre 05 de 1995 y el artículo 63 del Decreto 1541 de 1978 el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia deberá ser publicada en el Boletin Oficial de la Corporación o en un periódico de amplia circulación regional, dentro de los diez (10) días a la fecha de ejecutoría de la presente resolución.

PARAGRAFO: El recibo de pago de la publicación deberá ser emitido a la Regional de la CAS en García Rovira, para ser anexado al expediente Nº 154-08 -RGR.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El señor FELIMON SILVA SILVA Identificado con cedula de ciudadanía No 13.921.770 de Málaga, deberán canc∋lar anualmente el valor de las lasas por el uso del agua de conformidad con lo estable ido en el decreto 155 de 2004, en la cuenta Nº 6042-002947-6 del Banco Agrario, cuyo nombre es "Tasas Retributivas".

PARAGRAFO: El recibo de pago debe ser enviado a la C.A.3. Regional García Rovira para anexarlo al expediente Nº 154-08 RGR.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Advertir a los requeridos, que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente providencia los hace e reedores a las sanciones contempladas en el Articulo 85 de la Ley 99 de 1993 que impone multas sucesivas hasta de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Por la Regional García Rovir a Notifiquese el contenido de la presente providencia a los señores ELIMON SILVA SILVA, MSÉ Ángel Pinzón, Alvaro Puentes, Medro Rojas, Elorentino Lizarazo y Juan Criscstomo Puentes, residentes en la vereda la palma del Municipio de Macaravita, haciendo entrega de una copia de la misma, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Contra la presente provide icia procede Recurso de Reposición por la vía Gubernativa ante el Coordinador de la Regional C.A.S. en García Rovira, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) d as hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o la desfijación del edicto.

MOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPI ASE

02 AGO. 2008

00000432

VICTOR HUGO JOYA HERRERA

Coordinador C.A.S. Regional García Rivira

Exp: 154 - 08 LhgqvhjhVHJH



18/07/2013 08:59:33 Cajero: hsandova

Oficina: 6032 - MALAGA

Terminal: SAN025WXP080 Operación: 36769335

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:

\$51,600.00

Costo de la transacción:

\$0.00

Iva del Costo:

\$0.00

GMF del Costo:

\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 22001 CAS-PUBLICACIÓN OFICIAL

Ref 1: :3921770

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del país al 018000915000

Felimon Silluc Silva